

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2.000

"Por medio del cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Almaguer Cauca"

El Honorable concejo Municipal de Almaguer Cauca en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1.997 y sus normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al Concejo Municipal el estudio y aprobación del proyecto de Ordenamiento territorial Municipal presentado a consideración de esta corporación por el Señor Alcalde Municipal.
2. Que la Administración Municipal a desarrollado los procedimientos metodológicos para la elaboración del la propuesta de Ordenamiento Territorial, agotando las instancias de consulta y concertación con la comunidad, los gremios locales y la Corporación Autónoma Regional del Cauca.
3. Que la Corporación Autónoma regional del Cauca analizó la propuesta de ordenamiento puesta a su consideración por el señor Alcalde Municipal y una vez hechos los ajustes solicitados, expidió concepto técnico favorable eobre los aspectos ambientales del Esquema.

ACUERDA:

ARTICULO 1: Adoptar el Plan de Ordenamiento Territorial para el municipio de Almaguer, consignado en las siguientes partes títulos, capítulos, artículos y parágrafos. Hacen parte integral del mismo el documento Técnico de Diagnóstico, Prospectiva y Formulación; y los mapas de la zona rural y urbana anexos a los anteriores documentos. La información técnica presentada en los planos, mapas y bases de datos, que hacen parte del presente acuerdo y demás que lleguen a conformar el Sistema de Información Municipal se constituyen en el instrumento técnico para la gestión del Plan.

PRIMERA PARTE COMPONENTE GENERAL

ARTICULO 2. El ordenamiento del territorio municipal comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planeación física concertadas y coherentes, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas para disponer de instrumentos eficaces de orientación del desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y de regulación de al utilización, ocupación y transformación de su espacio físico. El ordenamiento territorial debe ser acorde con las estrategias de desarrollo económico del municipio y distrito y armónico con el medio ambiente y sus tradiciones históricas y culturales.

El Ordenamiento Territorial es la política de Estado e instrumento de planificación, que permite orientar el proceso de ocupación y transformación del territorio, mediante la localización adecuada y racional de los asentamientos humanos, las actividades socio-económicas, la infraestructura física y los equipamientos colectivos, preservando los recursos naturales y el ambiente, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población.

ARTICULO 3: El Plan de Ordenamiento Territorial, es el instrumento de gestión administrativa que racionaliza la toma de decisiones sobre la asignación y regulación del uso del suelo urbano y rural, la adecuada localización de los asentamientos humanos, de la infraestructura física y equipamientos colectivos.

ARTICULO 4: PRINCIPIOS BÁSICOS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL El proceso de formulación y gestión del Plan de Ordenamiento Territorial, se adelantará bajo los principios de Coordinación administrativa e interinstitucional, participación social, equidad, sostenibilidad, competitividad, función social y ecológica de la propiedad; prevalencia del interés público sobre el interés particular, distribución equitativa de las cargas y beneficios

ARTICULO 5: POLÍTICAS DE DESARROLLO TERRITORIAL: El desarrollo territorial municipal se adelantará bajo los principios anteriormente expuestos orientado al fortalecimiento institucional de la administración y sus comunidades, mediante la observación de las siguientes políticas generales:

- a. Buscar la concurrencia de esfuerzos y recursos de los diferentes niveles de gobierno, para la ejecución de proyectos locales que permitan mejorar el nivel de vida de los habitantes del territorio mediante la atención de sus necesidades básicas y el mejoramiento integral de su perfil productivo; en el marco del ordenamiento jurídico vigente y observando las políticas y estrategias de desarrollo nacional y departamental,
- b. Mantener y mejorar la posición ventajosa del Municipio con respeto a otras entidades territoriales, en cuanto a su riqueza y diversidad biológica, condicionando todas las actuaciones sobre el territorio al respeto por el medio ambiente y la explotación sostenible de los recursos naturales.
- c. Desarrollar el territorio en forma equilibrada y armónica entre la zona rural y los centros urbanos, buscando su integración funcional para fortalecer la posición de Iquira como territorio haciéndolo competitivo en el contexto regional y nacional.

ARTICULO 6 : OBJETIVO GENERAL : El objetivo general del Esquema de Ordenamiento Territorial de Almaguer es elevar la calidad de vida de la población atendiendo sus necesidades básicas insatisfechas, recuperando el amor por la tierra, logrando una producción autosuficiente, aprovechando las potencialidades del territorio y optimizando la ocupación de l suelo a partir del mejoramiento integral de los procesos productivos agropecuarios, con una dinámica integracionista local y regional; bajo criterios de equidad, competitividad y sostenibilidad ambiental,

ARTICULO 7: OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS SECTORIALES Los objetivos y estrategias sectoriales definen los propósitos y mecanismos de acción para alcanzar las transformaciones propuestas en cada uno de los temas generales considerados como determinantes para alcanzar el territorio concertado contenido en las propuestas del Esquema de Ordenamiento Territorial. Servirán como parámetros de desarrollo en lo relacionado con la Zonas de reserva y protección de los recursos naturales, áreas de reserva del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico; zonas de amenazas naturales, sistemas de comunicación vial, infraestructura y equipamientos; desarrollo socioeconómico y desarrollo administrativo municipal.

ARTICULO 8 : Son objetivos del Esquema de Ordenamiento Territorial:

1. Restablecer y mantener el equilibrio ecológico del territorio mediante la construcción de un ambiente sano a partir de la protección del patrimonio ambiental municipal especialmente en las áreas pertenecientes al Macizo Colombiano y su zona de amortiguación y la Serranía de San Antonio
2. Identificar, preservar y restaurar áreas e inmuebles de reconocido valor histórico, arquitectónico o cultural, reglamentando su uso y ocupación.
3. Disminuir el nivel de vulnerabilidad del territorio y sus habitantes frente a las amenazas naturales

identificadas y restringir el uso de sus zonas de influencia orientando a la comunidad en los procesos de ocupación del suelo.

4. Consolidar un modelo de desarrollo vial donde la apertura de nuevas rutas y las obras que se ejecuten sobre la malla existente, fortalezcan la articulación territorial del Municipio facilitando la comunicación entre la zona rural y la cabecera municipal como polo de desarrollo local; y de esta con los sistemas viales de orden regional y nacional.
5. Dimensionar los requerimientos de infraestructura y equipamientos de carácter colectivo y poner un límite a las obras que se han de ejecutar durante la vigencia del esquema de ordenamiento territorial escogiendo solo aquellos proyectos que ofrezcan el mayor número de beneficiarios y una adecuada intensidad de uso.
6. Promover el desarrollo agropecuario del territorio estimulando la instalación de sistemas productivos competitivos, compatibles con la aptitud y capacidad del suelo e idóneos para reducir la intensidad de los conflictos ambientales que existen en la actualidad.
7. Fomentar el bienestar y mejorar las condiciones de vida de la población municipal garantizando un a oferta razonable en los servicios sociales de educación y salud; y financiando la construcción de obras básicas para las viviendas y su entorno.
8. Recuperar la memoria histórica y la identidad cultural de la población construyendo espacios sociales con eventos que permitan masificar las expresiones culturales, artísticas, folclóricas y recreativa
9. Mejorar la capacidad técnica y cualificar el recurso humano de la administración municipal y las comunidades, para fortalecer la gobernabilidad del territorio en términos de sostenibilidad financiera, eficiencia, eficacia, participación comunitaria y equidad.

ARTICULO 9: En la ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial, la Administración Municipal y demás actores involucrados, tendrán en cuenta las siguientes estrategias

1. Adoptar los instrumentos jurídicos para la vigilancia y control ambiental como marco de referencia para la implementación de acciones que permitan reducir la explotación irracional de los recursos naturales y promover el aprovechamiento económico sostenible de la oferta forestal e hídrica
2. Delimitar los ecosistemas estratégicos municipales identificando las áreas que se deben conservar como reserva y sus zonas de influencia; y concertar con las autoridades ambientales del orden nacional y con las entidades territoriales vecinas, las acciones para el manejo de los ecosistemas de carácter regional.
3. Delimitar, restaurar y proteger un corredor Biológico que permita el tránsito bidireccional de fauna silvestre desde la reserva Alto Banderas hasta el Nevado del Huila, pasando por la zona amortiguadora del Parque; involucrando a las comunidades residentes en la zona y concertando acciones con autoridades de orden regional como la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena y el Ministerio del Medio Ambiente; y con el Municipio de Teruel para definir el tratamiento de la zona limitrofe.
4. Involucrar a las comunidades organizadas en las actividades de vigilancia, control y monitoreo de las zonas de reserva para la protección de los recursos naturales, especialmente en las veredas localizadas sobre la zona amortiguadora amenazadas por la presencia de cultivos ilícitos
5. Motivar a los propietarios de predios ubicados sobre las zonas de reserva y protección de los recursos naturales, subsidiando la instalación de sistemas productivos compatibles con la oferta ambiental y otorgando beneficios tributarios para los predios que aún conserven cobertura de bosque sin intervenir

6. Reglamentar y otorgar incentivos para los propietarios o poseedores de inmuebles con valor histórico, arquitectónico o cultural consistentes en beneficios tributarios de carácter local y apoyo técnico, logístico financiero para su restauración y mantenimiento.
7. Delimitar las zonas de amenaza natural identificadas dentro del territorio estableciendo con claridad su área de influencia con la población e infraestructura existente, restricciones de uso, el nivel de riesgo y la probabilidad de ocurrencia de un fenómeno potencialmente desastroso.
8. Diseñar un plan de contingencia que permita responder adecuadamente a la ocurrencia de un desastre natural y prever para el traslado y reubicación de las viviendas localizadas en zonas de riesgo no mitigable.
9. Reactivar el comité local de emergencia y fortalecer su capacidad de acción mediante la dotación de equipos y el adiestramiento de sus miembros.
10. Diseñar y construir anillos viales que reduzca los tiempos de desplazamiento haciéndolos atractivos para los habitantes de la zona rural, especialmente las veredas de vocación agropecuaria localizadas en los corregimientos de Saují, Tarabita y la Honda.
11. Estructurar un Plan de Mantenimiento Vial Preventivo para la red municipal, adecuado a la capacidad financiera y técnica de la administración, cuyas debilidades deben ser superadas a partir de la participación activa de las comunidades beneficiarias y la asociación con otras entidades territoriales como alternativas para racionalizar los recursos disponibles.
12. Clasificar y categorizar la malta vial municipal con el fin de establecer la importancia relativa de cada vía y las prioridades para la ejecución de obras de mantenimiento periódico y rutinario.
13. Todos los proyectos de inversión en obra física deben estar acompañados de estudios de factibilidad técnica y financiera que incluyan por lo menos el tamaño y localización de la infraestructura que se va a construir; y los mecanismos para la financiación de las fases de inversión y mantenimiento.
14. Desarrollar procesos concertados de transferencia tecnológica agropecuaria y forestal que permitan la transición de los actuales sistemas de explotación tradicional hacia sistemas productivos tecnificados, como alternativa para incrementar el nivel de ingreso familiar y reducir los conflictos ambientales.
15. Tomar el sistema educativo local como punta de lanza para la reconstrucción de los valores tradicionales del territorio y su posterior promoción a través de eventos participativos abiertos a toda la comunidad.
16. Focalizar los programas de inversión social orientados a mejorar el nivel de vida de los habitantes en lo relacionado con salud, educación y servicios público básicos; asumiendo como criterios de prioridad la atención de los grupos poblacionales de menores ingresos y el mejoramiento integral de los servicios en términos de cobertura y calidad.
Restablecer y mantener el equilibrio ecológico del territorio mediante la construcción de un ambiente sano a partir de la protección del patrimonio ambiental municipal especialmente en las áreas pertenecientes al como el Macizo Colombiano y su zona de amortiguación y la Serranía de San Antonio
17. Evaluar y adecuar la estructura orgánica y la distribución de funciones dando prioridad a la idoneidad y calidad de los funcionarios públicos, el mejoramiento de los instrumentos de trabajo, la estandarización y manejo sistematizado de la información.

18. Buscar una mayor capacidad del Municipio para generar recursos financieros propios mediante la actualización de la base gravable de impuestos locales, mejoramiento de los sistemas e instrumentos par el cobro efectivo de los tributos; y modernización de los programas de facturación y cobro de los servicios públicos domiciliarios

ARTICULO 10. ESTRUCTURA TERRITORIAL La intervención del territorio relacionada con la ejecución de las normas, procesos e inversiones contempladas en el Esquema de Ordenamiento Territorial se hará teniendo en cuenta la existencia de unidades territoriales homogéneas constituidas a partir de los elementos de identidad presentes en las comunidades que las habitan.

ARTICULO 11. El Concejo Municipal facultará al Alcalde Municipal para que en el término de tres (3) meses expida un acto administrativo que regule la organización política local e incluya los requisitos mínimos para la creación de veredas o corregimientos con base en aspectos como la población, extensión, número de predios e impacto sobre los territorios de los cuales se segrega la nueva organización; igualmente se fijarán las causales de eliminación o fusión de una o más veredas cuya existencia no se justifique o su funcionamiento haya sido interrumpido. Las decisiones que se tomen en esta materia deberán contar con el visto bueno del Alcalde Municipal, el cual deberá estar acompañado del concepto técnico correspondiente emanado de la oficina municipal de Planeación o quien haga sus veces

ARTICULO 12. NORMAS ESTRUCTURALES DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Corresponde al conjunto de directrices, restricciones, condiciones y demás disposiciones que tienen un horizonte de largo plazo y priman sobre el contenido de los componentes urbano y rural. Sirven de marco de referencia para que las actuaciones sobre el territorio se orienten a desarrollar el modelo de ocupación y explotación del suelo concertado en el Municipio.

ARTICULO 13. OCUPACIÓN DEL SUELO. Las acciones de intervención del suelo rural y urbano se adelantarán observando la clasificación y categorías de uso contempladas en el presente acuerdo. Las construcciones de viviendas urbanas solo se permitirá sobre lotes ubicados dentro del perímetro urbano o clasificados como suelo de expansión urbana; en el suelo rural se permitirá la ubicación de viviendas e infraestructura solo en aquellas áreas libres de amenazas y riesgos naturales no mitigables, localizadas por fuera de las zonas de reserva con uso restringido. En todo caso, la decisión de otorgar licencias de construcción estará supeditada a la disponibilidad de los servicios públicos básicos de acueducto y saneamiento básico; y a la aplicación de normas mínimas de sismoresistencia

ARTICULO 14. VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL. Las acciones que adelanten la Administración Municipal o cualquiera de las autoridades públicas del sector, deberán estar supeditadas a las siguientes disposiciones:

1. Las familias con viviendas ubicadas en zona de riesgo tendrán prioridad en la asignación de subsidios municipales para la construcción de vivienda de interés social o para su inclusión como beneficiarios en proyectos de construcción de vivienda nueva que se presenten ante las entidades nacionales del sector.
2. Las viviendas que sean abandonadas por sus propietarios en el marco de un proyecto de reubicación donde se invierten recursos oficiales, deberán ser destruidas en su totalidad con el fin de evitar su ocupación por parte de otras familias. La localización de las nuevas viviendas se hará teniendo en cuenta la clasificación del suelo incluida en el presente Acuerdo.
3. Previo a la adjudicación de subsidios es necesario realizar una selección técnica de las familias que, de acuerdo con la ley y los reglamentos del INURSE, pueden acceder a estos recursos, con los respectivos soportes documentales que respalden tal condición.
4. La construcción de nuevas viviendas por parte de agentes públicos o privados, deberá considerar los riesgos derivados de la amenaza sísmica aplicando las normas mínimas de sismoresistencia de acuerdo con la magnitud de las obras físicas, situación que será

supervisada por la Oficina Municipal de Planeación o quien haga sus veces, al momento de otorgar las respectivas licencias de construcción.

ARTICULO 15. DESARROLLO AMBIENTAL. La preservación del equilibrio ambiental y la prevalencia del interés general sobre el interés particular, serán principios fundamentales en la explotación y aprovechamiento de los recursos naturales localizados dentro del territorio. También se constituyen en normas estructurales del sector, las siguientes:

1. El derecho de propiedad privada sobre recursos naturales renovables deberá ejercerse como función social, en los términos establecidos por la Constitución Nacional y sujeto a las limitaciones y demás disposiciones establecidas legalmente. Sin perjuicio de los derechos privados adquiridos con arreglo a la ley, las aguas son de dominio público, inalienables e imprescriptibles; por tanto, la adjudicación de un baldío no comprende la propiedad de aguas, cauces, flora y fauna protegidas, que pertenecen al dominio público; ni podrá hacerse en terrenos clasificados como zonas de reserva para la protección de los recursos naturales y el medio ambiente.
2. La Asistencia técnica agropecuaria que ofrece el Municipio a los pequeños productores rurales, la ejecución de inversiones para obras de equipamiento e infraestructura y en general las intervenciones que se realicen sobre el territorio; deberán tener en cuenta los parámetros de uso del suelo de acuerdo con la zonificación contenida en el presente Acuerdo.
3. Los gremios de la producción con presencia en el Territorio deberán concertar con la Administración Municipal la ejecución de proyectos y programas dirigidos a sus asociados cuya finalidad sea la de intervenir los actuales sistemas de producción o instalar unos nuevos. La Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria será el ente encargado de direccionar estos procesos de intervención del suelo rural, de acuerdo con la zonificación ambiental contenida en presente Acuerdo.
4. Las actividades productivas que hacia el futuro se pretenda desarrollar en la zona rural, deberán ajustarse a la oferta ambiental del territorio; las actividades productivas ya instaladas que generan conflictos ambientales por sus efectos nocivos sobre el entorno, deberán ser sometidas a un proceso gradual de transformación mediante el cambio tecnológico, diversificación de cultivos y/o construcción de componentes de infraestructura para mitigación de impacto ambiental.

ARTICULO 16. SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. Dentro del presente Esquema de Ordenamiento Territorial, la Administración Municipal propenderá por el mejoramiento de los servicios con que cuenta la comunidad y el suministro de los mismos a aquellas familias que aún no los tienen. En razón a las limitaciones financieras, las inversiones en este sector se harán observando el siguiente orden de prioridad de los servicios: Acueducto, Alcantarillado o Saneamiento Básico, Recolección y disposición final de basuras, energía eléctrica, gas domiciliario y teléfonos.

PARÁGRAFO 1. El mejoramiento integral de los servicios públicos domiciliarios urbanos a cargo de las autoridades municipales o comunidades organizadas, se iniciará con la revisión y cambio de la actual estructura de tarifas, modernización de los sistemas de facturación y cobro; e instalación de sistemas para la medición de consumos individuales de acueducto. Así mismo las prioridades de inversión social del Municipio corresponden a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; en los sectores de energía y teléfonos las inversiones serán menores enfocando los esfuerzos en la gestión de recursos externos diferentes a los del presupuesto municipal.

PARÁGRAFO 2. Ante la urgencia actual para adoptar un sistema adecuado de manejo y disposición de residuos sólidos el Municipio deberá asumir la terminación y puesta en marcha la planta procesadora de residuos sólidos.

ARTICULO 17. INFRAESTRUCTURA VIAL. En la construcción de vías veredales tendrán prioridad aquellos tramos que permitan la comunicación de los centros poblados y la zona rural dispersa con la cabecera Municipal de Almáguera.

PARÁGRAFO 1. Se declaran como zonas de interés público la porción de los predios de propiedad privada que de acuerdo con estudios de preinversión hechos por personal idóneo en la materia, se encuentren sobre el trazado de las vías públicas que se han de construir. La cesión de estos terrenos es de carácter obligatorio y su enajenación será compensada económicamente mediante negociación directa o a través de la expropiación por vía administrativa.

PARÁGRAFO 2. Para el adoquinado de vías urbanas solo se ejecutarán cuando exista la certeza del óptimo estado de las redes subterráneas de acueducto y alcantarillado que van a quedar debajo o cuando habiendo detectado fallas estas hayan sido sustituidas en su totalidad. En orden de prioridad para el adoquinado se tendrá en cuenta la zona de mayor concentración poblacional, las vías principales y las vías secundarias. Las obras se ejecutarán en calles continuas al adoquinado, evitando intervenir tramos aislados.

ARTICULO 18. DESARROLLO URBANO. La ocupación, explotación y aprovechamiento del suelo urbano se desarrollará observando la siguiente disposición.

Queda prohibida la instalación dentro del perímetro urbano de galpones avícolas, porquerizas y demás actividades pecuarias con fines comerciales; lo mismo que el funcionamiento de casas de lenocinio y el expendio de combustibles y demás sustancias peligrosas. Estas actividades deberán instalarse a una distancia mínima de trescientos (300) metros del perímetro urbano de cada centro poblado.

SEGUNDA PARTE CLASIFICACION Y USOS DEL SUELO

ARTICULO 19. CLASIFICACION DEL SUELO: Para organizar el funcionamiento espacial del territorio, racionalizar el uso y ocupación del suelo; y hacer efectiva la ejecución de acciones para su transformación. De acuerdo con la ley 388 de 1.997 el suelo se clasifica en Urbano, de Expansión Urbana, de Protección y Rural.

ARTICULO 20. SUELO URBANO: Son las áreas del territorio municipal destinadas a usos urbanos por el Esquema de Ordenamiento Territorial que cuentan con infraestructura vial y redes primarias de acueducto, alcantarillado y energía, posibilitando su urbanización y edificación, según sea el caso:

ARTICULO 21. SUELO DE EXPANSION URBANA: Constituido por las porciones del territorio Municipal destinadas a la expansión urbana en la Cabecera Municipal, los Centros Poblados; que se habilitarán para el uso urbano durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento.

ARTICULO 22. SUELO RURAL: Agrupa los terrenos no aptos para el uso urbano por razones de oportunidad, infraestructura, localización o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, explotación de recursos naturales y actividades análogas

ARTICULO 23. SUELO DE PROTECCION: Áreas especiales localizadas dentro del suelo rural y urbano que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de utilización para usos urbanos o de explotación económica. Se encuentra

especializado en los mapas rural y urbano denominados CLASIFICACION DEL SUELO; y se distribuye de la siguiente manera:

ARTICULO 24. CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS USOS DEL SUELO. Con el propósito de asignar los usos del suelo autorizados para los sectores y zonas delimitadas y descrita en el presente Acuerdo, los usos del suelo se clasifican en principal, complementarios, condicionados o restringidos y prohibidos.

USO PRINCIPAL: Es la actividad principal que corresponde con las potencialidades, limitantes y demás características de productividad y sostenibilidad de una zona, garantizando un equilibrio entre las actividades productivas o de ocupación del suelo y la oferta ambiental.

USO COMPLEMENTARIO: Comprende las actividades complementarias al uso principal que corresponde a la aptitud, potencialidad y demás características de productividad y sostenibilidad.

USO CONDICIONADO O RESTRINGIDO: Comprende las actividades que no corresponden completamente con la aptitud y capacidad de la zona pero son relativamente compatibles con las actividades de los usos principal y complementario. Estas actividades solo se pueden establecer bajo condiciones rigurosas de control y mitigación de impactos; y para su desarrollo deben contar con un concepto técnico previo de la autoridad ambiental y aprobación por parte de la Oficina Municipal de Planeación.

USO PROHIBIDO: Comprende las actividades que por sus características no corresponden en absoluto con la aptitud y capacidad de la zona.

TERCERA PARTE

COMPONENTE URBANO

ARTICULO 25. De acuerdo con la Ley 388/97 y sus decretos reglamentarios, este componente es el instrumento para la administración del desarrollo y la ocupación del espacio físico clasificado como suelo urbano y de expansión urbana. Incluye las políticas y decisiones de ordenamiento territorial que afectan directamente la Cabecera Municipal.

ARTICULO 26. ELEMENTOS ESTRUCTURANTES DEL SUELO URBANO. El suelo urbano es la porción de territorio definida como tal por el Esquema de Ordenamiento Territorial, estructurado a partir de una serie de elementos físicos que definen su funcionalidad y facilitan la interrelación de los centros urbanos con la zona rural. Como tal debe contener un mínimo de componentes para garantizar la satisfacción de sus habitantes y el desarrollo armónico de las actividades socioeconómicas; aspectos que dependen de la disponibilidad y estado de funcionamiento de los mismos.

ARTICULO 27. Los elementos estructurantes del suelo urbano son la red vial, los equipamientos colectivos, las redes de servicios públicos domiciliarios, la vivienda de interés social y el espacio público para el servicio de la comunidad:

ARTICULO 28. RED VIAL: Comprende la totalidad de vías vehiculares y/o peatonales construidas y por construir dentro del actual suelo urbano y zonas de expansión urbana del territorio de Almaguer, que cumplen la función de facilitar el transporte y la comunicación al interior de los centros urbanos del territorio y con los sistemas de comunicación rural y regional. La red vial urbana se clasifica dentro de las siguientes categorías:

Vía Principal (V₁): Son vías de mayor actividad peatonal y vehicular que permiten la comunicación directa entre las cabeceras corregimentales, la zona rural y los Municipios de La Vega, Bolívar

En la Cabecera Municipal posee un ancho de calzada entre 7.0m y 8.0m y pueden encontrarse adoquinadas las principales calles y algunas vías secundarias.

ARTICULO 29. EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS. Comprende los elementos de infraestructura ubicados al interior de los centros urbanos del territorio con el fin de satisfacer las necesidades colectivas de la población en materia de Educación, Salud, Mercado, Seguridad, Actividades Comunitarias y Religiosas. El Municipio y los entes gubernamentales del orden nacional y departamental tienen la responsabilidad sobre la construcción y mantenimiento de esta infraestructura, exceptuando los centros religiosos cuyo mantenimiento y/o construcción corresponde a sus feligreses.

ARTICULO 30. SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS: Se refiere a la disponibilidad los centros urbanos, en términos de cobertura y calidad, de las redes de acueducto, alcantarillado, teléfonos y energía eléctrica; lo mismo que la existencia del servicio de recolección y disposición final de basuras. Son condicionantes para la funcionalidad de cualquier centro urbano; y de su existencia, calidad y cobertura depende el posicionamiento y competitividad dentro del sistema regional de ciudades, donde Popayán ejerce una posición dominante mientras que La Vega y San Sebastián cumplen con el centro urbano de Almaguer en relativa igualdad de condiciones.

ARTICULO 31. ESPACIO PUBLICO. Es el conjunto de infraestructura y/o escenarios cuya finalidad es atender las necesidades de la población urbana en materia de ocupación del tiempo libre, recreación y deporte. Incluye campos deportivos, parques, zonas verdes y edificaciones cerradas construidas para los propósitos descritos.

ARTICULO 32. VIVIENDA DE INTERES SOCIAL: Involucra los aspectos relacionados con la vivienda urbana en materia de reglamentación sobre construcción y uso de los inmuebles, localización de terrenos para la localización de viviendas de interés social y programación de acciones y recursos para construcción y mejoramiento de vivienda urbana de acuerdo con las necesidades detectadas en cada uno de los centros urbanos.

ARTICULO 33. POLÍTICA DE OCUPACIÓN DEL SUELO URBANO Y DE EXPANSION. Las actuaciones sobre el territorio urbano y de expansión definidos como tal dentro del territorio de Almaguer, están encaminadas a lograr la competitividad de los centros poblados y el bienestar de sus habitantes a partir del mejoramiento integral de los sistemas estructurantes existentes y la construcción de los componentes faltantes para el óptimo funcionamiento de cada uno de ellos.

El Esquema de Ordenamiento territorial estimulará la ocupación ordenada del suelo utilizando en forma prioritaria de las zonas de expansión urbana y favoreciendo una densificación racional mediante el desarrollo de los lotes urbanos existentes; y considerando la disponibilidad de servicios públicos domiciliarios e infraestructura vial como condicionantes de primer orden para la expedición de licencias de construcción.

ARTICULO 34. PATRIMONIO HISTORICO Y ARQUITECTÓNICO Considerando que en la actualidad han desaparecido del contexto local los sistemas tradicionales de construcción y los rasgos arquitectónicos de las edificaciones más antiguas, se declaran como patrimonio histórico y arquitectónico las ruinas de la iglesia de San Francisco localizado en la cabecera municipal de Almaguer que constituye un referente históricos de importancia y se debe propender por su restauración.

PARAGRAFO 1. La Administración Municipal velará por el mantenimiento y restauración de las edificaciones, para la cual gestionará recursos con entidades públicas y privadas del orden Departamental, Nacional e Internacional; y apropiará las partidas presupuestales que se estimen necesarias para la intervención de los edificios. De igual manera coordinará con personas, organizaciones y entidades locales interesadas, la reconstrucción de la memoria histórica del inmueble.

ARTICULO 35. AREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS. Se declaran como zonas de amenaza natural las áreas que por sus características alberguen la probabilidad de ocurrencia de desastres naturales potencialmente nocivas para la población, la infraestructura física y las actividades productivas. Quedan excluidas para la asignación de usos urbanos, la ubicación de infraestructura física y equipamientos.

El suelo urbano del centro urbano del Municipio se encuentra afectado por fenómenos de tipo geomorfológico que atentan contra la estabilidad de las construcciones existentes y constituyen una limitante severa para la instalación de nuevos asentamientos poblacionales o infraestructuras en su área de influencia. La localización de estas se presenta en el mapa urbano denominado ZONAS DE AMENAZAS Y RIESGOS.

ARTICULO 36. El Municipio colaborará con la reubicación de las familias con viviendas ubicadas en el área de influencia de las zonas de riesgo, mediante la inversión de recursos financieros para la construcción de nuevas unidades residenciales siempre que exista la disponibilidad presupuestal correspondiente; o adelantando gestiones ante entidades del orden departamental y nacional para obtener los recursos necesarios.

ARTICULO 37. El Municipio contratará la realización de estudios geotécnicos en la cabecera Municipal y los centros poblados, que permitan identificar las acciones más adecuadas para la estabilización y recuperación de los suelos afectados por fenómenos geomorfológicos o hidroclimáticos; y determinen las características básicas de las construcciones que se van a instalar en los suelos de expansión urbana.

ARTICULO 38. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS, DIMENSIONES Y LOCALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURANTES DEL SUELO URBANO. Con el fin de dar cumplimiento al planteamiento estratégico del Esquema de Ordenamiento Territorial, la intervención del suelo urbano se hará en cada uno de los elementos estructurantes del territorio mediante un conjunto de acciones ordenadas y secuenciales que se organizan temáticamente en Planes, Programas y Proyectos. Contiene el Plan Vial, Plan de servicios Públicos Domiciliarios, Plan de Espacio Público, Plan de Equipamientos Básicos, Plan de Vivienda de Interés Social y al final se incluye un Plan de Desarrollo Institucional que permitirá fortalecer la capacidad de gestión del Municipio y sus comunidades para asumir los compromisos del Esquema de Ordenamiento.

Los proyectos para cada uno de los Planes y Programas contenidos en el Acuerdo se clasifican de acuerdo con el tiempo estimado para su ejecución en Corto plazo (un año), mediano plazo (entre uno y 3 años) y Largo Plazo (mayor de 3 años).

ARTICULO 39. PLAN VIAL. Está orientado a optimizar el funcionamiento espacial de los centros poblados mediante el mejoramiento y ampliación de su malla vial, de acuerdo con las expectativas de desarrollo local. El plan se enfoca a la intervención de vías internas, teniendo en cuenta que los centros poblados ya cuentan con corredores viales que favorecen la comunicación con la zona rural a excepción del centro poblado de la Honda pero ya se encuentra en construcción.

Proyecto corto Plazo:

Adoquinado vías secundarias cabecera municipal
Reparación adoquinado en mal estado en el casco urbano

Proyectos de Mediano Plazo:

Mantenimiento periódico y rutinario de la red vial urbana en la Cabecera Municipal
Mantenimiento periódico y rutinario de la red vial urbana en los centros poblados

Proyectos de Largo Plazo:

Pavimentación de vías urbanas en los centros poblados del municipio

ARTICULO 40. PLAN DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. Su propósito fundamental es mejorar la calidad de los servicios públicos domiciliarios esenciales para la población urbana de acueducto, alcantarillado y aseo; y procurar un aumento de cobertura en los servicios de energía eléctrica, alumbrado público y teléfonos mediante gestiones ante las empresas operadoras de las respectivas infraestructuras.

Programa de Fortalecimiento Empresarial. En este programa se deben desarrollar los instrumentos técnicos, administrativos, financieros y de operación para los servicios de Acueducto, Alcantarillado.

Proyectos de Corto Plazo

Transformación Empresarial para la prestación de los servicios públicos urbanos. Consiste en identificar e implementar un modelo empresarial, que observando las directrices de la Ley 142 de 1994, se adecue a las condiciones particulares del Municipio de Almaguer y permita mayor eficiencia y eficacia en materia de servicios públicos.

Adquisición y puesta en funcionamiento de un programa de computador para la facturación y cobro de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo; y capacitación de los funcionarios que se vincularán a estas actividades.

Proyectos de Mediano Plazo

Elaboración de un catastro de redes y equipos para los servicios de acueducto, alcantarillado y alumbrado público; que permita un conocimiento real, desde el punto de vista técnico y administrativo, de la localización y estado actual de los diferentes componentes de infraestructura.

Programa de Acueducto. Las acciones de este programa pretenden optimizar la prestación del servicio en los centros poblados, con énfasis en la calidad y uso racional del agua suministrada para consumo humano.

Proyectos de Corto Plazo

Puesta en funcionamiento de la planta de tratamiento del acueducto municipal de Almaguer
Mantenimiento de las redes de acueducto en la cabecera municipal y los restantes centros poblados

Proyectos de Mediano Plazo

Instalación Micromedidores a cada uno de los suscriptores del acueducto municipal de Almaguer
Adquisición e instalación de micromedidores a los suscriptores del acueducto en los centros Poblados

Proyectos de Largo Plazo

Construcción de plantas de tratamiento para los acueductos de los centros poblados
Sustitución de tramos antiguos construidos en asbesto cemento o con la vida útil agotada en el acueducto de la cabecera municipal

Programa de Alcantarillado. Su propósito fundamental es recuperar y preservar la calidad del medio ambiente mediante la adecuación de su infraestructura el control y tratamiento de los vertimientos urbanos y reducir los niveles de contaminación y sedimentación en los Ríos Marmato, Ruiz, San Jorge y Humus.

Proyectos de Corto Plazo.

Mantenimiento de los sistemas de alcantarillado urbano del Municipio de Almaguer

Proyectos de Mediano Plazo.

Mejoramiento y ampliación del alcantarillado de Llacuanas Centro
Diseño de sistemas de tratamiento para las emisiones del alcantarillado urbano de la cabecera Municipal

Proyectos de Largo Plazo

Diseño y construcción de drenajes superficiales para la recolección y conducción de aguas lluvias en la cabecera Municipal

Diseño y construcción de drenajes superficiales para la recolección y conducción de aguas lluvias en los centros poblados

Construcción de un sistema de tratamiento para las emisiones del alcantarillado urbano de la Centro Poblado de Llacuanas

Diseño y construcción de drenajes superficiales para la recolección y conducción de aguas lluvias en la Centro Poblado de La Herradura.

Diseño y construcción de drenajes superficiales para la recolección y conducción de aguas lluvias en la Centro Poblado de Caquiona.

Ampliación de alcantarillado en el centro poblado de el Tablón

Ampliación de alcantarillado en el centro poblado de la Herradura

Programa de Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos. Este programa pretende de un lado reducir el impacto ambiental por la disposición de basuras a campo abierto y de otro promover el aprovechamiento económico de los residuos sólidos que producen los centros poblados del territorio.

Proyectos de Corto Plazo.

Diseño y aplicación de una propuesta educativa dirigida a la comunidad para la clasificación de basuras en la fuente.

Proyectos de Mediano Plazo.

Diseño de un sistema para el manejo y disposición final de los residuos sólidos producidos por los Centros Poblados.

Proyectos de Largo Plazo.

Adquisición e instalación de un incinerador para el manejo de los residuos hospitalarios del Hospital .

Programa de Energía Eléctrica y Alumbrado Público: La acción municipal estará enfocada a ampliar la cobertura del servicio de energía eléctrica y mejorar la infraestructura dispuesta para la prestación del servicio de Alumbrado Público. Teniendo en cuenta la similitud de los servicios en los centros poblados, se descarta el manejo individual de los proyectos cuya formulación y ejecución se hará de manera conjunta.

Proyectos de Corto Plazo.

Subsidios a la población de bajos ingresos para la conexión de sus viviendas a las redes de energía eléctrica (mediano y Largo Plazo)

Reparación y mantenimiento de la infraestructura operativa del servicio de Alumbrado Público.

Programa de Telefonía Urbana. Por ser un servicio público no esencial, la acción de la Administración Municipal se limita a la formulación de proyectos para ampliación de cobertura y la gestión de los mismos ante las entidades nacionales para obtener fuentes externas de financiación.

Programa de Gas Domiciliario: El único proyecto de este programa corresponde a la dotación de estufas a gas para la zona rural y urbana del municipio, el cual se desarrollará a corto, mediano plazo.

ARTICULO 41. PLAN DE EQUIPAMIENTO BASICO: La aplicación de este plan permitirá ampliar y acondicionar la infraestructura de los centros urbanos de Almaguer destinada a la atención de las demandas de la población en materia de espacios para la educación, centros de salud, espacios culturales, plazas de mercado, mataderos, cementerios y, templos entre otros. La programación de acciones concretas sobre estos componentes se hace teniendo como condicionantes la limitada capacidad financiera de la administración local y la incidencia de los servicios que presta cada construcción.

Programa de Equipamiento Sector Salud. El programa pretende mejorar el servicio a los usuarios mediante la adecuación y dotación de las instalaciones físicas de la red local de atención conformada por el Hospital Local, los puestos de salud de Caquiona, Tablón, Liacuans, La Herradura, y La Honda.

Proyectos de Corto Plazo.

Dotación del hospital local y los puestos de salud de salud de Caquiona, Tablón, Liacuans, La Herradura, y La Honda con insumos y elementos para atención básica de primer nivel.

Arreglo de ambulancias

Proyectos de Mediano Plazo.

Ampliación y adecuación de la planta física, construcción de sala de quirófano y sala de enfermería en el hospital local

Dotación equipo de ecografía para Hospital de la cabecera municipal

Programa de Equipamiento Sector Educación: Está enmarcado dentro de los planteamientos contenidos en el Plan Decenal de Educación Municipal 2.000 – 2.010, relacionados con la disposición de infraestructura y equipos para incrementar la calidad y cobertura del servicio desde grado obligatorio hasta último nivel de media. Se busca intensificar el uso de las instalaciones existentes incentivando el desplazamiento de los jóvenes hasta las instituciones del sector ubicadas en sitios estratégicos.

Subprograma de Cobertura.

Pretende que más niños ingresen a las escuelas a cursar los diferentes ciclos del sistema educativo local, con énfasis especial en la oferta del servicio de secundaria y media.

Proyectos de Corto Plazo

Construcción y dotación de sala de computo para la normal Santa Clara y Colegio San Luis

Reconstrucción Normal Santa Clara

Proyectos de Mediano Plazo

Adecuación de Residencia Escolar en la Cabecera Municipal para estudiantes de básica y media residentes en las zonas rurales más alejadas

Apoyo a la construcción de parque jardín botánico

Proyectos de Largo Plazo

Construcción de aulas de clase en los centros docentes urbanos de acuerdo con el crecimiento población y los avances en el incremento de cobertura del sistema educativo.

Subprograma de Calidad

Es el conjunto de acciones organizadas para lograr mejoras cuantitativas en el servicio de educación que se ofrece en los centros urbanos, mediante la incorporación de recursos tecnológicos y de información que apoyen la labor del personal docente. Como alternativa principal considera la puesta en funcionamiento de Centros de Recursos educativos para la comunidad de estudiantes, dotados de una red de computadores conectados a INTERNET, material bibliográfico, videos y audiovisuales en medio magnético; VHS y televisores entre otros.

Proyectos de Corto Plazo

Mantenimiento de las plantas físicas de los establecimientos docentes urbanos de la cabecera Municipal y los centro poblados

Proyectos de Mediano Plazo

Capacitación y actualización pedagógica de directivos, docentes y personal administrativo vinculados al sector educativo municipal

Programa de Equipamiento Comunitario. La ejecución de este grupo de proyectos pretende mejorar la funcionalidad de los espacios comunitarios existentes y terminar aquellos que por diferentes razones aún se encuentran en obra negra. En el caso específico de los sitios de sacrificio de ganado y expendio de alimentos de consumo masivo, se busca ejecutar obras físicas que garanticen las condiciones mínimas de salubridad en la manipulación de alimentos.

Proyectos de Corto Plazo

Construcción matadero en la cabecera municipal

Proyectos de Mediano Plazo

Construcción Matadero del Centro Poblado de Liacuanas

Construcción Matadero del Centro Poblado de La Herradura

Construcción Matadero del Centro Poblado de Caquiona

Proyectos de Largo Plazo

Mantenimiento y restauración de los inmuebles catalogados como patrimonio histórico y arquitectónico del Municipio.

ARTICULO 42. PLAN DE ESPACIO PUBLICO. Está orientado a ampliar la oferta de espacios para el uso comunitario, creando nuevas alternativas para la ocupación del tiempo libre de la población urbana en actividades deportivas, recreativas y culturales. Las acciones de intervención pretenden velar por la calidad del espacio público complementando los espacios existentes y construyendo aquellos que se estimen necesario bajo un diseño armónico y amable para sus usuarios.

Proyectos de Corto Plazo

Creación escuela municipal de deportes

Adecuación y mantenimiento de los escenarios deportivos en la Cabecera Municipal y los centros poblados

Proyectos de Mediano Plazo

Construcción de un parque recreacional en la cabecera municipal de Almaguer
Construcción de un parque infantil en la cabecera municipal de Almaguer

Proyectos de Largo Plazo

Construcción polideportivo Centro Poblado La Honda

Construcción polideportivo Centro Poblado Llacuanas

Construcción polideportivo en centro poblado La Herradura

Construcción polideportivo Centro Poblado Tabión

ARTICULO 43. PLAN DE VIVIENDA DE INTERESE SOCIAL. Pretende reducir el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda de interés social existente en las zonas urbanas del Municipio mediante la adjudicación de subsidios que ofrezcan a la población de bajos ingresos económicos la oportunidad de tener una vivienda digna. Se fundamenta en la unificación de esfuerzos y recursos de la comunidad beneficiaria, la administración municipal y el gobierno nacional a través de la entidades del sector.

Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana. Dirigido a propietarios actuales de viviendas de interés social que presenten evidente deterioro en cuanto a sus materiales de construcción y dotación de los servicios de saneamiento básico y suministro de agua potable.

Proyectos de Corto, Mediano y Largo Plazo

Adquisición de terrenos para vivienda de interés social

Estudio técnico de las viviendas localizadas en la zona urbana para establecer las necesidades de mejoramiento e identificar a los beneficiarios potenciales

Subsidios a la población urbana para mejoramiento de vivienda de interés social.

Proyectos de Corto, Mediano y Largo Plazo

Campaña educativa para la difusión de los conceptos relacionados con el ahorro programado como requisito de acceso a los subsidios de vivienda.

Elaboración de estudios geotécnicos especializados para los terrenos de la zona de expansión urbana dedicados a la construcción de vivienda de interés social.

Elaboración de un estudio de demanda para identificar las familias beneficiarias de los proyectos de subsidio para la construcción o adquisición de vivienda

Formulación técnica de proyectos para construcción de vivienda de interés social en las zonas urbanas del territorio.

Adquisición de terrenos para la construcción de vivienda de interés social en el suelo de expansión urbana de los centros poblados del territorio.

Subsidios a la población para la construcción de vivienda de interés social.

ARTICULO 44. PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Está dirigido a fortalecer la capacidad de gestión de la administración municipal y las comunidades organizadas como actores de primer orden encargados de concertar y ejecutar alternativas de desarrollo, responsables directos del éxito o fracaso del proceso de ordenamiento territorial. Aunque se inserta dentro del componente urbano, tiene una incidencia directa sobre la totalidad del territorio.

Programa de Racionalización Administrativa y Financiera. Este programa es de vital importancia porque su éxito garantiza la permanencia futura de Almaguer con entidad territorial, en el marco de las nuevas disposiciones gubernamentales en materia de ajuste fiscal, eficiencia administrativa y reducción de gastos administrativos. Está dirigido a la administración pública local buscando que hacia el futuro su funcionamiento se ajuste a los principios de eficiencia y eficacia administrativa; y racionalidad en el gasto público.

Proyectos de Corto Plazo

Reestructuración administrativa y funcional de las dependencias de la administración municipal

Proyectos de Mediano Plazo

Actualización catastral y revisión de la base gravable de los tributos Municipales

Programa de Fortalecimiento Institucional. Esta dirigido a incrementar la capacidad de acción de los funcionarios públicos locales y líderes comunitarios del territorio, con herramientas técnicas, administrativas y de gestión para un mejor desempeño de su rol como actores del proceso de ordenamiento territorial.

Proyectos de Corto Plazo

Implantación de un sistema de información municipal con mecanismos permanentes de actualización, como instrumento básico en el proceso de toma de decisiones

Estructuración y puesta en funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos de desarrollo del Municipio de Almaguer

Proyectos de Mediano Plazo

Diseño y aplicación de un programa permanente de capacitación dirigido a funcionarios públicos locales

Diseño y aplicación de un programa permanente de capacitación en liderazgo y participación ciudadana, dirigido a líderes comunitarios del territorio

CUARTA PARTE

COMPONENTE RURAL

ARTICULO 45. El componente rural contiene las zonas homogéneas, áreas de reserva y protección; normas, directrices, tratamientos y actuaciones previstas que se han de materializar dentro de la porción del territorio municipal identificado como tal en el componente general del Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal de Almaguer.

ARTICULO 46. ELEMENTOS ESTRUCTURANTES DEL SUELO RURAL. Es el conjunto de elementos y actividades determinantes en el funcionamiento espacial del territorio por la importancia que tienen para la localización y permanencia de los asentamientos humanos rurales. Constituyen el epicentro de las relaciones socioeconómicas locales y en torno a ellos se adelantarán la intervención del suelo rural; su estado de conservación, disponibilidad, calidad y manejo influyen directamente en la calidad de vida de las comunidades locales y la capacidad productiva del territorio.

ARTICULO 47. Son elementos estructurantes del suelo rural el Sistema Ambiental, los Sistemas Productivos Rurales, la Infraestructura Vial, la Organización Territorial, los Equipamientos Colectivos y las Redes de Servicios Públicos Domiciliarios

ARTICULO 48. SISTEMA AMBIENTAL: Está presente en todo el territorio municipal y comprende la totalidad de elementos naturales que conforman los ecosistemas locales, con especial relevancia de los recursos suelo, bosque, agua y fauna. En Almaguer constituye una ventaja estratégica por la abundante oferta ambiental del territorio en el contexto regional.

ARTICULO 49. SISTEMAS PRODUCTIVOS. Es el conjunto de explotaciones legales e ilegales de tipo agropecuario y/o de servicios que se desarrollan al interior del territorio como alternativa económica para el sostenimiento de sus habitantes. El factor primordial para su ordenamiento es la relación entre el sistema de explotación del suelo y la oferta ambiental, determinante en los niveles de conflicto que afectan la integridad del territorio.

ARTICULO 50. INFRAESTRUCTURA VIAL. Involucra los sistemas de comunicación terrestre que permiten la interacción de los centros urbanos con la zona rural y con los territorios vecinos

ARTICULO 51. EQUIPAMIENTOS. Incluye el conjunto de construcciones, infraestructuras y equipos dispuestos en el territorio para atender las demandas de la población en materia de educación, salud y recreación principalmente.

ARTICULO 52. SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. Corresponde a la infraestructura y zonas de aprovisionamiento para satisfacer las necesidades fundamentales de la población en materia de suministro de agua potable, disposición final de residuos sólidos y líquidos; y suministro de energía eléctrica como elementos que fortalecen la calidad de vida de los habitantes rurales y mejoran la capacidad productiva del territorio.

ARTICULO 53. LOCALIZACIÓN DE LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES. Son unidades de territorio conformadas por un conjunto de predios de propiedad pública o privada, que por su localización, características especiales o riqueza biótica; tienen un valor estratégico y deben destinarse a la preservación del medio ambiente natural y la recuperación de los recursos naturales renovables perdidos o en proceso de deterioro.

ARTICULO 54. Se declaran como zonas de reserva, protección y conservación de los recursos naturales renovables la Zona correspondiente como el Macizo Colombiano (la parte alta del resguardo indígena de Caquiona) y su zona de amortiguación, la Serranía de San Antonio correspondiente a la parte alta de las veredas de Buena vista, Tambo, Resina, Jordán, y Rinonada, los relictos de bosque

secundario que se presentan como bosques de galería en las microcuencas y en algunas cimas de las colinas e inmersos en los sistemas productivos; las zonas de recarga y rondas de ríos y quebradas localizadas por fuera de las dos zonas anteriores; y los puntos de captación, actuales y futuros, para el abastecimiento de sistemas de suministro de agua para consumo humano o actividades de producción agropecuaria.

ARTICULO 55. ZONAS DE RECARGA Y PUNTOS DE CAPTACION: Se declara como zona de protección de los recursos naturales la porción de territorio ubicada 100 metros a la redonda de los puntos de nacimiento de agua en la totalidad de las fuentes superficiales del territorio y sitios de captación del líquido para el abastecimiento de sistemas colectivos de acueducto.

PARAGRAFO 1. El Municipio destinará recursos del presupuesto municipal para la adquisición de los predios ubicados sobre estas zonas, dando prioridad a las fuentes abastecedoras de acueductos. Los propietarios actuales de los predios incluidos en esta clasificación, deben mantener la cobertura vegetal existente y en asociación con las comunidades organizadas y la administración municipal, propender por el restablecimiento de la cobertura boscosa donde esta haya desaparecido o se encuentre deteriorada.

ARTICULO 56. RONDAS DE RIOS Y QUEBRADAS Se declaran como zonas de protección las zonas ubicadas sobre las márgenes de ríos y quebradas en una extensión de 50 y 30 metros desde el borde del cauce, respectivamente. Su función es la de regular las corrientes superficiales sirviendo como barreras naturales para la prevención de desbordamientos, por lo que en estas zonas deben implementarse acciones orientadas a la protección de la cobertura boscosa existente o la revegetalización de las zonas deforestadas.

ARTICULO 57. Las áreas de conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales estarán sometidas al siguiente régimen de uso:

Uso principal: conservación de flora y recursos conexos.

Usos complementarios: recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación.

Usos condicionados: infraestructura básica para el establecimiento de los usos complementarios, aprovechamiento permisivo de productos forestales secundarios.

Usos prohibidos: agropecuarios, industriales, urbanísticos, minería institucional y actividades como talas, quemas, caza y pesca.

ARTICULO 58. AREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS. Se declaran como Zonas de Amenaza Natural aquellas que representan alto riesgo de ocurrencia de desastres en razón a la vulnerabilidad de la población, la infraestructura física y las actividades productivas a la ocurrencia de fenómenos de tipo geológico e hidroclimáticos. Incluye los terrenos que se encuentran sobre el área de influencia de fenómenos naturales potencialmente riesgosos para los asentamientos poblacionales existentes y los que se puedan instalar en el futuro.

Se declaran como zonas de alto riesgo por avalanchas, derrumbes, inundaciones o deslizamientos el conjunto de áreas distribuidas en el territorio municipal sobre las veredas Buenavista, Chorillos y Riñonada, de acuerdo con la descripción contenida en el documento técnico y la ubicación cartográfica en el mapa de riesgos.

PARAGRAFO. La Administración Municipal adelantará un censo veredal para identificar las familias con viviendas localizadas en zona de riesgo y gestionará recursos ante entidades departamentales y Nacionales para la reubicación de las mismas. Esta actividad se desarrollará de manera gradual siempre que la disponibilidad presupuestal así lo permita.

ARTICULO 59. AREAS DE RESERVA PARA LOS SISTEMAS DE APROVISIONAMIENTO DE SERVICIOS PUBLICOS Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS. Los sistemas de aprovisionamiento de servicios públicos domiciliarios están conformados por el conjunto de áreas que por sus características o localización, son consideradas de utilidad para la

instalación de infraestructura correspondiente a los servicios de Acueducto, Alcantarillado o Saneamiento Básico, Manejo y Disposición Final de Basuras. La porción de los predios afectados por esta reglamentación tendrá uso restringido y su finalidad primordial corresponderá a la ejecución de obras y actividades que ayuden a la prestación del respectivo servicio.

ARTICULO 60. El Municipio adquirirá las áreas de utilidad para el aprovisionamiento de servicios públicos agotando los procedimientos de concertación y negociación con sus propietarios de acuerdo con los procedimientos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

Una vez ejecutados los respectivos estudios de preinversión para la construcción de sistemas de aprovisionamiento de servicios públicos, el Consejo Municipal mediante Acuerdo, determinará los predios que entrarán a formar parte de las zonas de aprovisionamiento de los servicios de acueducto, manejo y disposición final de basuras; y disposición de aguas residuales provenientes de los alcantarillados urbanos de Almaguer y demás centros poblados.

ARTICULO 61. AREAS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, FORESTAL Y MINERA. Las zonas rurales donde se desarrollan las actividades agrícolas y pecuarias que representan la identidad cultural y productiva del municipio gozaran de tratamiento especial por parte de las autoridades en cuanto a la construcción de infraestructura básica y asistencia técnica; como alternativa global para detener los procesos migratorios del campo a las ciudades y hacer rentable el sector productivo local.

Las actividades existentes y las que se instalen en el futuro, deberán orientarse a su compatibilidad con la oferta ambiental del territorio.

ARTICULO 62. AREA DE ZONA AMORTIGUADORA DEL MACIZO COLOMBIANO Es una franja de terreno localizada en la parte alta del Resguardo Indígena de Caquiortá que en su mayoría está cubierta con bosque natural y alberga importantes reservas de fauna, flora y agua aunque en los últimos tiempos debido a los ilícitos ha sido deforestada en gran parte, se localiza en límites con el municipio de la Vega. De acuerdo con recomendaciones de las autoridades ambientales, esta unidad debe someterse a los siguientes usos:

Uso principal: actividades orientadas a la protección integral de los recursos naturales
Usos Complementarios: Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación controlada.
Usos condicionados: captación de agua para uso doméstico y/o agropecuario.
Usos prohibidos: institucionales, agropecuarios mecanizado, recreación masiva y parcelaciones con fines de construcción de vivienda campestre, minería y extracción de materiales de construcción.

PARÁGRAFO: Con el fin de recuperar la oferta ambiental de la zona y frenar el acelerado proceso de deforestación a que se encuentra sometida, la Administración Municipal en coordinación con otras entidades públicas y privadas, promoverá la sustitución de cultivos ilícitos con alternativas diferentes a las fumigaciones aéreas. Se estimulará la participación de los habitantes de la zona en el desarrollo de sistemas alternativos de producción compatibles con la oferta ambiental, para lo cual se les facilitará el acceso a créditos de fomento, asistencia técnica y mercadeo de cosechas.

ARTICULO 63. AREA DE LA SERRANIA DE SAN ANTONIO Es una franja de terreno localizada en la parte alta de las veredas de Primavera, El Tambo y Buenavista que en su mayoría está cubierta con bosque natural y alberga importantes reservas de fauna, flora y agua aunque en los últimos tiempos debido a los ilícitos ha sido deforestada en gran parte, se localiza en límites con el municipio de Sucre. De acuerdo con recomendaciones de las autoridades ambientales, esta unidad debe someterse a los siguientes usos:

Uso principal: actividades orientadas a la protección integral de los recursos naturales
Usos Complementarios: Recreación con templativa, rehabilitación ecológica e investigación controlada.
Usos condicionados: captación de agua para uso doméstico y/o agropecuario.
Usos prohibidos: institucionales, agropecuarios mecanizado, recreación masiva y parcelaciones con

fines de construcción de vivienda campestre, minería y extracción de materiales de construcción.

PARÁGRAFO: Con el fin de recuperar la oferta ambiental de la zona y frenar el acelerado proceso de deforestación a que se encuentra sometida, la Administración Municipal en coordinación con otras entidades públicas y privadas, promoverá la sustitución de cultivos ilícitos con alternativas diferentes a las fumigaciones aéreas. Se estimulará la participación de los habitantes de la zona en el desarrollo de sistemas alternativos de producción compatibles con la oferta ambiental, para lo cual se les facilitará el acceso a créditos de fomento, asistencia técnica y mercadeo de cosechas.

ARTICULO 64. AREA DE RESERVA FORESTAL . Se denomina área de reserva forestal las zonas de propiedad pública o privada reservada para destinar exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de las áreas forestales protectoras o productoras; su finalidad exclusiva es la protección de suelos, aguas, flora, fauna, diversidad biológica, recursos genéticos u otros recursos naturales renovables interdependientes.

Está localizada en el sector nor occidental del municipio avanza hacia el nor oriente del Municipio y hacia la zona amortiguadora del macizo colombiano; ocupando territorios de las veredas de El Tambo, Primavera, Buenavista, Chorritos, Jordán, Riñonada y el Resguardo Indígena de Caquiona. Se recomienda el siguiente tratamiento:

Uso principal: conservación de flora y recursos conexos.

Usos Complementarios: recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación controlada.

Usos condicionados: infraestructura básica para el establecimiento de los usos compatibles, aprovechamiento persistente de productos forestales secundarios.

Usos prohibidos: agropecuarios, industriales, urbanísticos, minería institucionales y actividades como talas, quemas, caza y pesca.

PARÁGRAFO: para garantizar la permanencia y mejoramiento de la calidad en los recursos ambientales de la zona, los predios que actualmente se encuentran en rastrojo y bosque secundario se dejarán sin intervención para que a largo plazo se logre una transición hacia bosques secundarios y primarios respectivamente .

ARTICULO 65. AREA DE RECUPERACION AMBIENTAL POR EROSION . Comprende áreas afectadas por procesos erosivos severos ubicadas en suelos de montañas de clima cálido, seco a muy seco con pendientes fuertemente quebradas y desprotegidos por el predominio de los pastos naturales y rastrojo como cobertura vegetal.

Se localizan en dos sectores del territorio municipal: En la zona sur ocupando las veredas de Liacunas bajo, Silencio, Tarabita, Palizada, Sauji., Rodeo, Garvanzal, Higuierillos, Puente Meza.

Uso principal: Conservación y restauración ecológica

Usos complementarios: actividades agro silvopastoriles

Usos condicionados: agropecuarios, institucionales, recreación general, vías de comunicación e infraestructura de servicios.

Usos prohibidos: aquellos que generen deterioro a la cobertura vegetal o fenómenos erosivos: quemas, talas, rocerías, minería, industria y usos urbanos.

ARTICULO 66. AREA AMBIENTAL FORESTAL PROTECTORA. Se entiende por área forestal protectora la zona que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales o artificiales para proteger estos mismos recursos u otros naturales renovables. En el área forestal protectora debe prevalecer el efecto protector y sólo se permitirá la obtención de frutos secundarios del bosque. Cubre las veredas parte baja veredas Buenavista, Jordán, Riñonada, Resina y Tambo.

Uso principal conservación de flora y recursos conexos.

Usos complementarios: recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación controlada.

Usos condicionados: infraestructura básica para el establecimiento de los usos compatibles, aprovechamiento persistente de productos forestales secundarios.

Usos prohibidos: agropecuarios, industriales, urbanísticos, minería institucionales y actividades como tallas, quemas, caza y pesca.

PARÁGRAFO. Teniendo en cuenta que en la mayor parte de esta unidad ha desaparecido la cobertura boscosa y predominan los pastos naturales y el rastrojo, las autoridades locales la instalación de nuevos cultivos y mediante procesos de capacitación y asistencia técnica interviene los que ya se han instalado promoviendo la instalación de sombrero en cultivos de café y la transición de las explotaciones ganaderas hacia actividades agroforestales que mantengan protegido el suelo.

ARTICULO 67. AREA AMBIENTAL FORESTAL PROTECTORA – PRODUCTORA. Se entiende por Área forestal protectora productora la zona que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales o artificiales para proteger los recursos naturales renovables y que además puede ser objeto de actividades de producción sujeta necesariamente al mantenimiento del efecto protector. Su finalidad es proteger los suelos y demás recursos naturales, pero además pueden ser objeto de usos productivos, sujetos al mantenimiento del efecto protector.

La unidad domina gran parte del territorio localizándose en la zona central en las veredas Buenavista, Planada, Cortaderas, Achiral, Sauce, Mermejál, Juan Ruiz, Ruiz, El Cucho, Laguna, Moras Casa Blanca, Ordoñez, Motilón, San Miguel, Peñol, Pitayas, Primavera, Laguna

Uso principal conservación y establecimiento forestal

Usos complementarios: recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación controlada.

Usos condicionados: silvicultura, aprovechamiento sostenible de especies forestales y establecimiento de infraestructura para los usos compatibles.

Usos prohibidos: Agropecuarios, minería, industria urbanización, tala y pesca

PARÁGRAFO. La Administración Municipal a través de la UMATA interviene sobre esta zona para desestimular la instalación de cultivos limpios y convencer a los propietarios de pastos y café sin sombrero para que apliquen técnicas de explotación aptas para recuperar el efecto protector sobre el suelo.

ARTICULO 68. AREAS DE PRODUCCION AGROPECUARIA MODERADA. Areas donde es necesario realizar un trabajo previo de adecuación del suelo para ser utilizados en cultivos y/o actividades pecuarias. Tienen restricciones fuertes en espacio, economía y mercado. Sus suelos son de mediana capacidad agroecológica, caracterizadas por un relieve de plano a moderadamente ondulado, profundidad efectiva de superficial a moderadamente profunda, con sensibilidad a la erosión, pero que puede permitir una mecanización controlada o uso semi intensivo. Cubre las veredas Chorrillos, Buenavista, Riñonada, Jordan, Planadas, Mermejál, Cucho

Uso principal Agropecuario tradicional a semi mecanizado y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 15% del predio a uso forestal protector productivo para promover la formación de la malla ambiental.

Usos Complementarios: construcciones de establecimiento institucionales de tipo rural, granjas avícolas o cuniculas y vivienda del propietario.

Usos condicionados: cultivo de flores, granjas porcinas, minería, recreación general, vías de comunicación, infraestructura de servicios y parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre siempre y cuando no resulten predios menores a los autorizados por el municipio para tal fin.

Usos prohibidos: usos urbanos y suburbanos, industriales y loteo con fines de construcción de vivienda.

PARÁGRAFO. Esta zona tendrán tratamiento preferente para la instalación de sistemas de riego e infraestructura del sector, con el fin de mejorar sus rendimientos y productividad.

ARTICULO 69. Las explotaciones forestales, mineras y agropecuarias que se desarrollen dentro del territorio deberán contemplar la compensación ambiental por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, consistente en la ejecución de obras para mitigación de impacto o la cancelación de tasas retributivas por uso del agua. Corresponde a la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria concertar la compensación ambiental con los productores y establecer la metodología para el pago de la tasa retributiva por utilización de agua.

PARAGRAFO. La Administración Municipal promoverá el uso racional del suelo rural en los procesos de ocupación y explotación de sus recursos, mediante la concertación con entidades del orden nacional y departamental, productores rurales, gremios de la producción y demás agentes públicos y privados con ingerencia en los procesos de desarrollo socioeconómico local.

ARTICULO 70. POLÍTICAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO RURAL. Los procesos de ocupación y/o explotación del suelo rural por parte de agentes públicos y privados, se desarrollarán de acuerdo con las zonas y usos establecidos por el Esquema de Ordenamiento Territorial; observando los principios de equidad, sostenibilidad ambiental y función social de la propiedad.

Los asentamientos humanos junto con sus actividades productivas y viviendas, se localizarán de acuerdo con la aptitud del territorio y aplicando las medidas preventivas que garanticen la estabilidad de los asentamientos humanos, buscando aquellos territorios que por sus características escapen a la influencia de los fenómenos hidrológicos y geomorfológicos.

ARTICULO 71. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS, DIMENSIONES Y LOCALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURANTES DEL SUELO RURAL. Contiene la relación ordenada de las acciones que se van a ejecutar en el suelo rural con el propósito de dar cumplimiento a los propósitos del Esquema de Ordenamiento Territorial en esta porción de territorio. Las propuestas de acción se han organizado en Planes, Programas y Proyectos de acuerdo con los elementos estructurantes del suelo rural.

ARTICULO 72. PLAN VIAL. Se fundamenta en la conformación de una malla vial municipal que permita la comunicación ágil y directa entre las zonas rurales de producción, los centros urbanos del municipio y los mercados regionales y nacionales; como alternativa para dinamizar el desarrollo socioeconómico del territorio.

Programa de Expansión Vial. Contempla la apertura de tramos viales estratégicos y obras complementarias, para superar la desarticulación territorial de Almaguer, buscando la confluencia de la zona rural hacia la cabecera municipal y demás centros poblados.

Proyecto corto Plazo
Mantenimiento- Construcción de 7 alcantarillas sobre la vía Almaguer - La Herradura
Mantenimiento vial

Proyectos de Mediano Plazo:
Construcción de la vía carretable que une Almaguer - Moras.
Construcción puente peatonal Gavilanes Palizada sector río marmato
Construcción puente sobre el río caquiona sector La Playa
Construcción puente peatonal sobre el río humus en la vereda Hato Viejo
Construcción puente quebrada Honda vereda el Tambo

Construcción puente peatonal sobre el río San Jorge que une las veredas El Puente y Rodeo
Reconstrucción puente colonial vereda Saují

Proyectos de Largo Plazo:

Apertura de la vía Almaguer-Saují Tarabita
Apertura de la vía Almaguer- Planada- Buenavista
Construcción de puente peatonal interveredal Gavilanes-Laguna sector que brada grande
Construcción puente peatonal quebrada de nudillar y tabucos vereda Primavera

Proyectos de Corto y Mediano Plazo :

Terminación vía Almaguer- Palizada- Tarabita
Terminación de la vía Casa Blanca-La Honda- La Pila
Mantenimiento de la vía Almaguer, La Cuhilla Julián
Mantenimiento de la vía Almaguer, La Cuhilla Julián
Mantenimiento de la vía Almaguer, El Tablón, Llacuanas, Rrío Blanco
Mantenimiento de la vía Almaguer, Caquiona

ARTICULO 73. PLAN DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. Incluye los servicios básicos de acueducto y disposición de aguas servidas; y energía eléctrica de la zona rural dispersa en lo relacionado con diseño, construcción y/o ampliación de redes

Programa de Acueducto Rural: Su prioridad fundamental es el incremento de la cobertura de suscriptores y la racionalización de la abundante oferta hídrica del territorio y la facilidad de manejar sistemas por gravedad.

Proyectos de Corto Plazo:

Mantenimiento y reparación acueductos veredales
Terminación acueducto Buenavista
Terminación acueducto regional Herradura-Chilco-La Mesa-Higuierillos
Terminación acueducto regional Llacuanas Bajo
Terminación acueducto Palogrande

Proyectos de Mediano Plazo:

Estudios de preinversión para un Plan Municipal de Acueductos Veredales que permita dimensionar los sistemas nuevos y las ampliaciones de los acueductos existentes.

Construcción de acueducto vereda Garvanzal
Construcción acueducto vereda Playas
Construcción acueducto vereda Jordan
Construcción acueducto vereda Riñonada
Construcción acueducto vereda El Puente

Terminación acueducto Balcon Cruz

Proyecto de Largo Plazo:

Construcción acueducto vereda El Cucho
Terminación acueducto Rossapamba
Terminación acueducto Hato Viejo
Construcción acueducto Vereda Potrero Grande
Construcción acueducto vereda Mermejil
Ampliación acueducto El Rodeo
Ampliación acueducto El Tambo

Ampliación acueducto Las Moras
Ampliación acueducto El Pindio
Ampliación acueducto Regional Nacederos
Ampliación acueducto Pitayas
Ampliación acueducto La Yunga
Ampliación acueducto El Altillio
Ampliación acueductos Guambial

Programa de Saneamiento Básico Rural: Está orientado a mitigar el impacto ambiental ocasionado por los desperdicios domiciliarios de la zona rural dispersa, especialmente en lo relacionado con la contaminación de fuentes hídricas. Se dará prioridad a la atención de viviendas ubicadas sobre los drenajes que desembocan a fuentes superficiales de agua y/o en zonas de reserva y protección de los recursos naturales.

Proyectos de Corto, Mediano y Largo plazo

Construcción de 500 unidades sanitarias dotadas de un sistema para la disposición final de vertimientos domésticos, para igual número de viviendas localizadas en la zona rural dispersa

Programas de capacitación en cuanto a recolección y manejo de basuras en el sector rural

Programa de Electrificación Rural: Atendiendo las limitaciones financieras de la administración local para este tipo de inversiones, las acciones del programa se enfocarán a dimensionar las necesidades actuales del servicio para formular proyectos que permitan obtener financiación de entidades gubernamentales de orden nacional.

Proyectos de Corto Plazo

Extensión redes eléctricas

Proyectos de Mediano y Largo Plazo

Electrificación de la vereda El Chilco, Potreo, El Rodeo, Higuerrillos, Potrero Grande

Electrificación de las veredas Motilón, Las Moras, Buenavista, Riñonada, Gabrielas, Quebradillas, Guayacondo, El Cucho, La Yunga El Altillio, La Pila Y Loma Larga Abajo .

Ampliación de la electrificación Vdas Hhato Humus, Domingullo, Arrayanes, Pitayas, Puacrá-Cortaderas,

Terminación Electrificación Ordoñez, Estoraque, San Miguel y Guambial

ARTICULO 74. PLAN DE EQUIPAMIENTOS BASICOS. Por las características especiales de dispersión de la población rural, el programa hace énfasis en los componentes de infraestructura para atención básica en salud y educación, dando una mayor importancia a la organización de los servicios que a la construcción de nuevas obras físicas.

Programa de educación: Teniendo en cuenta que actualmente existe un promedio de 12 estudiantes por maestro, es claro que el problema local de educación no se resuelve con nuevas escuelas. Por esta razón, los esfuerzos se orientan a racionalizar los espacios existentes y facilitar el desplazamiento de los estudiantes hasta los centros que ofrecen el servicio de educación pública.

Proyectos de Corto Plazo

Ampliación y remodelación establecimientos educativos

Dotación y mantenimiento establecimientos educativos

Transporte escolar donde la infraestructura vial lo permita

Subsidio de alimentación escolar

Proyectos de Mediano y Largo Plazo

Reubicación de los establecimientos educativos de primaria rurales localizadas en zona de alto riesgo.

Subsidio de alimentación para estudiantes de la zona rural dispersa.

Construcción escenarios deportivos en los centros docentes rurales

Construcción de unidades sanitarias y sistemas de potabilización de agua para los centros docentes de primaria en la zona rural.

Programa de Salud: No está prevista la construcción o rehabilitación de centros de salud diferentes a los de los centros poblados Paz, desde donde se irradiará el servicio hacia la zona rural dispersa desestimando la construcción de nuevas obras.

Proyectos de Corto Plazo

Implementación del Plan de Atención Básica en salud, con un enfoque interinstitucional e intensificando la realización de brigadas móviles de salud.

ARTICULO 75. PLAN DE ESPACIO PUBLICO Está orientado a ampliar la oferta de espacios para el uso comunitario, creando nuevas alternativas para la ocupación del tiempo libre de la población rural en actividades deportivas, recreativas y culturales. Las acciones de intervención pretenden velar por la calidad del espacio público complementando los espacios existentes y construyendo aquellos que se estimen necesario bajo un diseño armónico y amable para sus usuarios.

Proyectos corto plazo

Adecuación campos deportivos rurales

Construcción campo de fútbol en la vereda Guayacundo
Terminación cancha de basquetbol vereda La Manga

Proyectos a mediano y largo plazo

Construcción campo de futbol vereda Rihonada
Construcción polideportivo vereda Nacederos
Construcción polideportivo vereda Guambial
Construcción campo de futbol vereda Lomalarga
Construcción campo de futbol vereda la Yunga
Construcción polideportivo vereda El Pindio
Construcción cancha de basquetbol vereda Arrayanes
Construcción campo de fútbol vereda Gavilanes
Construcción cancha de basquetbol vereda el Tambo
Construcción cancha de basquetbol vereda Liacuanas Bajo
Construcción cancha de basquet vereda Pucará

ARTICULO 76. PLAN AMBIENTAL . Los programas y proyectos del presente Plan están orientados a mantener la posición privilegiada del municipio de Almaguer como oferente de recursos ambientales estratégicos en sus zonas de reserva; e intervenir los procesos de explotación del suelo rural buscando minimizar el impacto negativo de los sistemas productivos agropecuarios sobre los ecosistemas bajo su influencia. Los componentes básicos del plan son el manejo de zonas de reserva, la protección de microcuencas y la transformación de los sistemas productivos rurales como sectores determinantes para el equilibrio ambiental.

Programa de Zonas de Reserva y Protección de los Recursos Naturales. Encargado de garantizar la permanencia y mejoramiento de la actual oferta ambiental de los la Zona Amortiguadora del Macizo Colombiano y la serranía de San Antonio con énfasis en la conservación de los recursos flora, fauna y agua

Proyectos de Corto Plazo

Adquisición de predios y mejoras ubicadas dentro de los ecosistemas estratégicos municipales

Proyectos de Mediano Plazo

Estudio para inventariar y caracterizar la estructura de propiedad y explotación de los suelos pertenecientes a los ecosistemas estratégicos municipales

Proyectos de Corto, Mediano y Largo Plazo

Adquisición de predios y mejoras ubicadas dentro de los ecosistemas estratégicos municipales

Revegetalización de las zonas intervenidas, localizadas dentro de los ecosistemas estratégicos municipales

Repoblamiento con especies nativas de los ríos y quebradas localizadas dentro de los ecosistemas estratégicos municipales

Promoción de formas de organización comunitaria para la protección y vigilancia de los ecosistemas estratégicos municipales

Proyecto de Educación Ambiental para los habitantes del territorio sobre la importancia y valor estratégico de las zonas de reserva

Promoción de las zonas de reserva municipal como potenciales destinos del ecoturismo regional y nacional

Programa de manejo Integral de Microcuencas . Pretende recuperar los recursos naturales y establecer las condiciones de sostenibilidad ambiental en zonas ubicadas por fuera de los ecosistemas estratégicos municipales; en términos de cantidad y calidad del agua, suelo y bosque. Las acciones se ejecutarán de forma sectorizada de acuerdo con las condiciones específicas de cada sector, asumiendo como unidades de intervención las microcuencas de los Ríos Ruíz, Marmato, San Jorge y Humus

Proyectos de Corto, Mediano y Largo Plazo

Descontaminación de fuentes hídricas mediante la instalación de unidades sanitarias domiciliarias en las viviendas rurales, equipadas con sistemas para el tratamiento y/o adecuada disposición de las aguas servidas.

Revegetalización con especies de las zonas de recarga y rondas de ríos y quebradas dentro territorio.

Adquisición de predios en zonas de recarga y puntos de captación de las fuentes hídricas abastecedoras de acueductos colectivos

Programa de educación ambiental a las comunidades beneficiarias de acueductos colectivos, sobre gestión y protección de las zonas de recarga y captación en sus fuentes hídricas.

Construcción de beneficiaderos ecológicos para las zonas de producción cafetera

Estudio técnico para la reglamentación y cobro de las tasas retributivas por utilización del agua en actividades productivas y de uso doméstico

Implantación del servicio social obligatorio de los bachilleres municipales en actividades de conservación y vigilancia de los recursos naturales

Programa de Sistemas Productivos Rurales: El programa busca transformar la explotación actual del suelo rural, mediante una transformación de los sistemas de producción agropecuaria fundamentada en la selección de actividades y tecnología de acuerdo con la oferta ambiental de cada zona, de manera que se reduzcan los conflictos actuales y se limite su aparición en el futuro.

Proyectos de Corto, Mediano y Largo Plazo

Asistencia Técnica Agropecuaria fundamentada en la promoción de cultivos y actividades pecuarias rentables, cuya explotación sea compatible con la conservación del equilibrio ambiental

Transferencia y apropiación de tecnologías para la producción limpia con mínima utilización de agroquímicos contaminantes

Subsidio a pequeños productores para la siembra y explotación de sistemas productivos nuevos, compatibles con las normas locales de conservación ambiental

Capacitación a los pequeños productores municipales sobre formas asociativas para producción agropecuaria y penetración de mercados de consumo masivo

ARTICULO 77. PLAN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. En el suelo rural el Esquema de Ordenamiento Territorial, el Plan de Vivienda de Interés Social se orientará únicamente al mejoramiento integral de las viviendas y su entorno, mediante el otorgamiento de subsidios para tal fin.

Proyectos de Corto, Mediano y Largo Plazo:

Elaboración de un estudio técnico para establecer las condiciones actuales de la vivienda rural e identificar a beneficiarios potenciales de los subsidios.

Subsidios a la población para el mejoramiento de vivienda de interés social

ARTICULO 78. NORMAS AMBIENTALES DE CARÁCTER GENERAL. Incluye una recopilación de normas generales que permiten delimitar el alcance de las reglamentaciones, restricciones y usos contenidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial en lo relacionado con el aprovechamiento y control de los recursos naturales.

ARTICULO 79. Salvo derechos y concesiones adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado:

1. El álveo o cauce natural de las corrientes;
2. El lecho de los depósitos naturales de agua;

3. Las playas marítimas, fluviales y lacustres;
4. Las áreas ocupadas por los nevados y los cauces de los glaciares;
5. Los estratos o depósitos de las aguas subterráneas.

ARTICULO 80. Toda persona tiene derecho a utilizar las aguas de dominio público para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cause perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni deteriorar el cauce o las márgenes de la corriente, ni alterar o contaminar las aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. Cuando para el ejercicio de este derecho se requiera transitar por predios ajenos, se deberá imponer la correspondiente servidumbre.

Los dueños de predios ribereños están obligados a dejar libre de edificaciones y cultivos el espacio necesario para los usos autorizados por la ley, o para la navegación, o la administración del respectivo curso o lago, o la pesca o actividades similares.

ARTICULO 81. PROHIBICIONES. Queda prohibido dentro del territorio municipal de Almaguer la realización de cualquiera de las siguientes acciones:

1. Hacer quemas o incendios para acorralar, hacer huir o dar muerte a la presa;
2. Usar explosivos, sustancias venenosas, pesticidas o cualquier otro agente químico que cause la muerte o la paralización permanente de los animales, salvo cuando se trate de métodos para capturar animales vivos;
3. Usar instrumentos o sistemas de especificaciones que no correspondan a las permitidas en general o para ciertas zonas;
4. Cazar en áreas vedadas o en tiempo de veda;
5. Cazar o comercializar individuos de especies vedadas o cuyas tallas no sean prescritas, o comercializar sus productos;
6. Provocar el deterioro del ambiente con productos o sustancias empleadas en la caza;
7. Adquirir, con fines comerciales, productos de la caza que no reúnan los requisitos legales o cuya procedencia legal no esté comprobada;
8. Utilizar productos o procedimientos que no estén expresamente autorizados, como medio de control para especies silvestres;
9. Exportar individuos vivos de la fauna silvestre, salvo los destinados a investigación científica o los autorizados expresamente por el Gobierno Nacional.

ARTICULO 82. DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS Y ASOCIACIONES DE DEFENSA AMBIENTAL. La Administración Municipal promoverá la organización y funcionamiento de asociaciones de usuarios de los recursos naturales renovables y para la defensa ambiental. Las asociaciones de defensa ambiental incluirán a los usuarios de recursos naturales y a los habitantes del área que no sean usuarios y podrán obtener reconocimiento de su personería jurídica, de acuerdo con la ley.

QUINTA PARTE

PROGRAMA DE EJECUCION

ARTICULO 83. El programa de ejecución contiene los proyectos de inversión del Esquema de Ordenamiento Territorial que se van a ejecutar durante el período de gobierno de la actual administración municipal, coincidiendo con los planes de inversión y presupuestos aprobados para la vigencia 2.000. Su ejecución es de obligatorio cumplimiento por parte de la administración y constituye el punto de partida del ordenamiento municipal.

La siguiente es la relación de Proyectos, fuentes de financiación y responsables por su ejecución:

SECTORES PROGRAMAS Y PROYECTOS	FUENTE DE FINANCIACION				RESPONSABLES
	P.I.N.C	Ley 99/93	RECUR. PROPIOS	SOBRET. GASOLIN.	
SECTOR EDUCACION					
AREA URBANA					
Ampliación y remodelación Establecimientos Educativos	12,940,113				Administración Municipal, Despacho del Alcalde
Mantenimiento Establecimientos Educativos	15,528,136				
Dotación Establecimientos Educativos	32,350,282				
Transporte Escolar	3,882,034				
Subsidio a la Demanda sin ánimo de Lucro	31,444,475				
AREA RURAL					
Ampliación y remodelación Establecimientos Educativos	24,383,547				
Mantenimiento Establecimientos Educativos	24,383,547				
Dotación Establecimientos Educativos	24,383,547				
Transporte Escolar	4,876,709				
Subsidio a la Demanda sin ánimo de Lucro	45,969,919				
TOTAL SECTOR EDUCACION	220,092,255				
SECTOR SALUD					
AREA URBANA					
Ampliación y/o Mantenimiento Infraestructura Hospitalaria	3,633,710				Administración Municipal, Despacho del Alcalde y Dirección Local de Salud
Promoción de la Salud	8,000,000				
Alimentación Escolar	5,000,000				
Programa de atención a la Tercera Edad y de / Aparatos Ortopédicos	6,000,000				
AREA RURAL					
Mantenimiento Puestos de Salud	3,000,000				
Dotación Puestos de Salud	1,000,000				
Promoción de la Salud	10,000,000				
Alimentación Escolar	20,000,000				
Ampliación y Dotación Puestos de Salud	10,000,000				
TOTAL SECTOR SALUD	66,633,710				

SECTORES PROGRAMAS Y PROYECTOS	FUENTE DE FINANCIACION				RESPONSABLES
	P.I.N.C	Ley 99/93	RECUR. PROPIOS	SOBRET. GASOLI.	
SECTOR AGUA POTABLE Y SAN. BASICO					
AREA URBANA					
Ampliación y remodelación Acueductos rurales	18,000,000				
Ampliación y remodelación Alcantarillado	15,000,000				
Manejo de Parques y zonas verdes		20,000,000			
Manejo y tratamiento final de residuos Sólidos	15,000,000				
Adopción instrumentos Estratificación y sistema de facturación y recaudo	4,000,000				
Dotación de equipos para oficina de operación y Administración Acueducto	2,000,000				
AREA RURAL					
Construcción y remodelación Acueductos	35,000,000				
Ampliación y remodelación Alcantarillado					
Centros Poblados Rurales	10,000,000				Administración Municipal, Despacho del Alcalde, y Gobierno Nacional en la transferencia de recursos ley 99/93
Adquisición de Terrenos y Programas para la Protección de Cuencas Hidrográficas	5,000,000	15,000,000			
Sanamiento Básico rural	39,441,981				
Servicios de aseo y Manejo Residuos Sólidos	18,000,000				
Dotación de equipos y Administración Servicios públicos	8,000,000				
Subsidios a usuarios de Servicios públicos	10,000,000				
Construcción Acueductos	22,115,000				
TOTAL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	201,556,981	35,000,000	0	0	
SECTOR RECREACION Y DEPORTE					
AREA URBANA					
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA					
remodelación Escenarios Deportivos	8,500,000				Administración Municipal, Despacho del Alcalde e Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte (IMDER)
Construcción y Mantenimiento de Parques	2,000,000				
AREA RURAL					
Construcción y/o remodelación de Escenarios	8,000,000				
Construcción y Mantenimiento de Parques	3,733,547				
TOTAL SECTOR RECREACION Y DEPORTE	22,233,547	0	0	0	
SECTOR CULTURA					
AREA URBANA					
Dotación Casa de la Cultura	3,000,000				Administración Municipal, Despacho del Alcalde e Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte (IMDER)
Dotación Biblioteca	2,500,000				
Apoyo Financiero a Eventos Culturales, artísticas y aprovechamiento tiempo libre	3,126,742				
AREA RURAL					
Dotación Casa de la Cultura	4,000,000				
Dotación Biblioteca	6,000,000				
Apoyo Financiero a Eventos Culturales	6,255,698				
TOTAL SECTOR CULTURA	24,882,440	0	0	0	

SECTORES PROGRAMAS Y PROYECTOS	FUENTE DE FINANCIACION			RESPONSABLES
	P22NC	Ley 99/93	RECUR. PROPIOS	
SECTOR RECREACION Y DEPORTE				
Remodelación Escenarios Deportivos	8,500,000	2,000,000		
Construcción y Mantenimiento de Parques	2,000,000	8,000,000		
Construcción y/o Remodelación de Escenarios	8,000,000	3,733,547		
Construcción y Mantenimiento de Parques	3,733,547	22,233,547	0	0
TOTAL SECTOR RECREACION Y DEPORTE	22,233,547	5,000,000	50,000,000	
OTROS SECTORES AREA URBANA	10,000,000			
Gas Domiciliario	20,000,000			Administración Municipal, Despacho del Alcalde
Reparación de Vivienda de Interés Social	8,000,000			
Subsidios para Construcción de Vivienda	5,000,000			
Capacitación Funcionarios Municipales	3,267,420			
Aseoría y Asistencia Técnica para Fortalecer	2,000,000			
Mantenimiento de vías y Operación Red vial	53,267,420			0
Construcción y Dotación Matadero			50,000,000	
Extensión de Redes Eléctricas	15,000,000			
Instalación Alumbrado Público	10,000,000			
TOTAL OTROS SECTORES ZONA URBANA	5,000,000			
OTROS SECTORES AREA RURAL	10,036,981			
Adquisición de Terrenos para vivienda de interés social	10,036,981			
Reparación de Vivienda de Interés Social	5,000,000			10,000,000
Subsidios para Construcción de Vivienda	12,000,000			
Mantenimiento de vías y Operación Red vial	57,036,981			10,000,000
Mejoramiento de Vías Rurales	110,304,401			0
Construcción y Dotación Matadero				50,000,000
Extensión de Redes Eléctricas				00
TOTAL OTROS SECTORES ZONA RURAL				
TOTAL OTROS SECTORES				

SEXTA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 112. INSTANCIAS DE GESTIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL. Son instancias de gestión del Esquema De Ordenamiento Territorial de Almaguer:

1. El Alcalde Municipal como gestor y responsable por la mayoría de las acciones de ordenamiento.
2. La Oficina Municipal de Planeación o quien haga sus veces, como dependencia encargada de coordinar los procesos de ordenamiento y ejercer el control sobre las actuaciones de los agentes públicos y privados que intervienen el suelo.
3. El Concejo Municipal por ser la corporación administrativa que regula el proceso de formulación y gestión del plan mediante su adopción normativa, y ejerce control político sobre las actuaciones de la administración local.
4. La Corporación Autónoma Regional del Cauca como máxima autoridad ambiental encargada de velar por el cumplimiento de las normas contenidas en el Esquema.
5. Entidades públicas del orden nacional y departamental con presencia en el municipio a través de la cofinanciación de proyectos de inversión.

ARTICULO 113. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN. Son instancias de participación:

1. El Consejo Municipal de Planeación como ente facultado para hacer evaluación y seguimiento de los resultados del Esquema.
2. Las veedurías ciudadanas autorizadas y conformadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
3. Las comunidades organizadas a través de la juntas de acción comunal y demás entes comunitarios encargados de velar por los intereses colectivos de la sociedad.
4. La consulta popular y los cabildos abiertos como espacios que permiten expresar la voluntad del pueblo para la toma de decisiones trascendentales.

ARTICULO 114: Para el adecuado manejo, procesamiento y uso de la información municipal, se crea el Sistema de Información Municipal, compuesto por los archivos estadísticos, documentales y cartográficos que contengan la información de los estudios del análisis territorial.

ARTICULO 115: Los recursos económicos y financieros necesarios para la ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal, se deben incorporar a los respectivos Planes de Desarrollo, planes de Inversión y Presupuestos Anuales.

ARTICULO 116. AJUSTES, CAMBIOS Y MODIFICACIONES. Las decisiones contenidas de ordenamiento territorial son de obligatorio cumplimiento por parte de los actores públicos y privados; y los servidores públicos municipales que ejerzan sus funciones durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial, deberán ajustar sus actuaciones y formular los planes de inversión ajustándose a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Las modificaciones del presente acuerdo solo se podrán realizar cuando se compruebe la existencia de deficiencias técnicas en su contenido o inconveniencia manifiesta para su ejecución.

Los cambios propuestos deben cumplir cabalmente los procedimientos de participación ciudadana y concertación institucional previstos en la ley 388 de 1.997.

ARTICULO 117: Facultase al Alcalde Municipal para que adelante los trámites institucionales y contrataciones pertinentes que sean necesarios para la puesta en marcha y ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal de Almaguer.

ARTICULO 118. VIGENCIA: El Esquema de Ordenamiento Territorial adoptado mediante el presente acuerdo, tendrá una vigencia de 9 años comprendidos entre las vigencias 2.000 y 2.008

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y sanción por parte del Alcalde Municipal.